

Condado de Aranda.Baronia de Laydin.

Escritura de ajuste y convenio entre
 el Apoderado grál. del referido Estado
 y el Concejo de dha Villa para el
 pago de Dominicalura, otorgada en
 1849.

En 3 de Junio de 1855 se dio una copia por comendada de este documento y legalizándola se re-
 mitió al apud^{te} ante los Diput^{os} de Navarra en redención de la penitencia de 1855.

1861

En 15 de Octubre se estrajo la 1.^a entrada del ajuste q.^e envolvía
 esta plaza p.^a entregarla al comprador de este tercio de Almaraz.

1811

1811

1811

1811

1811



Casa y Estados

DEL EXCMO. SR.

Duque de Híjar.

Agua de seducción de curules que la
tenido o en el lugar de donde en el pueblo de Lugo y
queda en el edificio de un cura el comunero legatario
que acompañado a su oficio y del acoral de la casa
que se dio cuenta de los formalizados

Dice que a Onda 12 Mayo 1811

J. M. Sagar y Híjar
Marqués de Onda

D. D. Manuel Comandante de Armas

Don Juan



Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor

Excmo Sr. D. Juan

Se logró por fin terminar
los pleitos con el pueblo de
Zagor y se formalizó la
Escripción a la cual acompaña
testimonio legalizado p.^a
que V. E. le sirva mandar
se coloque en los archivos;
la original queda en el
de esta aduana.

Dio V. E. con este dilata-
don ante la importancia vicia
de V. E. Carag.^a Mayo 3-
de 1849

Al Sr. Duque

no el
ydm:
a dif-
ntodo
n pone
des
torgo
mo
on
mm

D. 48.
Transacción del pleito
de Domín. & Layón.

[Signature]

Con satisfaccion partiendo a V. q. se termino' el
largo y enojoso pleito de Domín. con Layón:
ha cortado viages y se han venido algunas di-
ficultades que la caballeria de los Pueblos entodo
lo que pertenece a los antiguos Señores les pone
por delante con prevenciones y dudas difíciles
tambien de servanecer: como quiera se otorgo
la letra a mi satisfaccion y de ella acompaño
copia, dejando archivada en el de esta admin.
la original &

San Carlos de Barragán 28 abril de 1869.

Jr. D. Pedro Miguel de Peris, Intero Director & C

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Los señores de la Real Audiencia de esta
ciudad de Santiago de Chile, a quienes
se dirige esta cédula, para que en virtud
de ella se cumpla lo que en ella se contiene.
En consecuencia de lo que en ella se contiene,
se manda a V. M. que en el término de
treinta días, contados desde la fecha de esta
cédula, presente a esta Real Audiencia un
escrito en el que se exponga lo que en ella
se contiene, para que en su consecuencia
se proceda a lo que en ella se contiene.
Dada en la ciudad de Santiago de Chile,
a diez y siete de mayo de mil ochocientos
y tres.

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

